

2. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la comuna.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mauricio Candia Llanca, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.

Ministerio de Energía

DESIGNA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR AL SEÑOR JAIME MANUEL TOHÁ GONZÁLEZ

Núm. 11 A.- Santiago, 26 de septiembre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 16.319 y sus modificaciones; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 70, de 8 de julio de 2013, del Ministerio de Energía, se designó al Sr. Renato Agurto Colima, como Presidente del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

2. Que el Sr. Agurto puso su cargo a disposición, mediante presentación de fecha 11 de marzo de 2014, disponiéndose del mismo mediante carta de fecha 23 de septiembre de 2014, por lo que en consecuencia resulta necesario

designar en su reemplazo a un nuevo Presidente del Consejo Directivo de la señalada Comisión.

Decreto:

1° Designase, a contar de la fecha del presente decreto supremo, al Sr. Jaime Manuel Tohá González, RUT N° 4.093.207-0, como Presidente del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 9° de la ley N° 16.319.

2° La persona designada anteriormente, por razones de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes indicada, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, tómese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 470 exento.- Santiago, 2 de diciembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 506/2014, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los precios de paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en pesos/m ³)
Gasolina automotriz	324.130,0
Petróleo diésel	380.408,5
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	198.661,4

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el número de semanas para establecer los precios de paridad será de dos.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 04 de diciembre de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

PROTECCIÓN EFECTIVA

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.



Infórmese

Sitio web: www.inapi.cl

Oficinas de atención a usuarios: Alameda 194, primer piso

Mesa Central: (562) 2887 0400

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública